

# GACETA DEL GOBIERNO

## DEL DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS.

TOM. 5.º Puerto de Santa-Anna, Julio 20 de 1844. NUM. 72.

### PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO GENERAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, GOBERNACION  
Y POLICIA

*CONTINUAN las contestaciones habidas entre el supremo gobierno y Mr. B. E. Green, encargado de negocios ad interim de los Estados-Unidos en México.*

*Circular á los Exmos. Sres. ministros de Francia, España, Inglaterra y Prusia.*

Palacio &c., Mayo 31 de 1844.—Hace mucho tiempo que el gobierno del infrascrito ministro de relaciones exteriores y gobernacion de la república mexicana, estaba persuadido de que

bierno del infrascrito de esperar que pesándose todas las consecuencias de ese paso, apreciándose los justos derechos de México, respetándose los principios mas sagrados entre naciones cultas, y considerando el gobierno de los Estados-Unidos, la posicion en que se colocaba ante el mundo todo, abandonaria ese proyecto que tan graves males debe causar á la nacion cuyos destinos rige, no menos que á la mexicana que con tanto empeño y sinceridad ha querido siempre ser fiel aliada y amiga de aquella.

Pero todo lo contrario ha sucedido. El presidente de los Estados-Unidos de América ha firmado al fin un tratado con las intrusas autoridades de Tejas para la agregacion de ese departamento mexicano á aquella república, y lo ha pasado á la deliberacion del senado de la misma. Aquel gobierno ha consumado por su parte la injusticia que por tanto tiempo meditaba, y solo falta para que tenga todo su complemento, la sancion del senado.

Aun quiere lisonjearse el gobierno del infrascrito, de que no la obtendrá el tratado en cuestion. Espera hallar en la sabiduría, sensatez y buen juicio de los miembros de aquella cámara, el apoyo de los sanos principios que deben guiar á unas naciones respecto de las otras, y que se hollan y atropellan en estas circunstancias por el gobierno de los Estados-Unidos.

el de los Estados-Unidos de América emplearía y pondría en ejecución cuantos medios creyese convenientes para apoderarse del Departamento de Tejas, cuya cuestion se ha iniciado y sostenido varias veces antes de ahora, no llevándose a efecto la incorporacion proyectada, por diversas circunstancias que son notorias. Estas mismas, y la idea de que un gobierno que con repeticion publica que profesa principios nobles, generosos y fundados en la justicia, no queria aparecer ante el mundo con la nota que por ese hecho le resultaria de usurpador, hacian que el de México se lisonjeara de que no se verificaria jamás un acto sin ejemplo en la historia de las naciones civilizadas, y que diese crédito á las protestas de amistad y benevolencia que recibió de los Estados-Unidos, y que se esforzase en corresponder tales demostraciones con la mejor buena fé y lealtad, de que puede presentar irrefragables testimonios.

Pero esa confianza, que verdaderamente solo se fundaba en una ilusion, no podia conducirle á abandonar el deber de repetir cada vez que los sucesos lo hacian necesario, sus reclamaciones para que se respetasen los derechos de la república al territorio de Tejas, y cesase de fomentarse y alentarse la detentacion que de él han hecho los ingratos colonos que México admitió en su seno y que le han correspondido con tanta perfidia.

Asi es que la administracion provisional, cumpliendo ese deber, dirigió al gobierno de los Estados-Unidos las notas de que el infrascrito tuvo el honor de instruir al respetable cuerpo diplomático de las naciones amigas, reclamando contra los auxilios de toda especie que de ellos recibian los tejanos, pues bien conocia que tal proteccion tendia á complicar la posicion de México respecto de aquel territorio, y aprovecharse de ella los Estados-Unidos para consumir su plan de adquisicion.

Por la misma causa protestó de nuevo y con toda solemnidad luego que supo que volvía á agitarse el asunto de la incorporacion de Tejas á la Union americana, declarando que este acto si se verificaba, se consideraria como una declaracion de guerra entre las dos naciones, en los términos que habrá visto S. E. el Sr. . . . en las notas respectivas que ha publicado la prensa de ambas repúblicas; y no podia menos el go-

dos; pero si así no fuere, el de México obrará como exige el honor de la nacion, sus indisputables derechos y sus mas caros intereses.

Como prévia á la decision que tome el senado de aquella república, ha dirigido al infrascrito una nota el Sr. encargado de negocios interino de la misma, participándole la celebracion del tratado referido y esponiéndole los fundamentos que lo han motivado. El infrascrito tiene el honor de acompañar copia de ese documento á S. E., absteniéndose de todo comentario sobre su contenido, porque por sí mismo basta para calificar lo absurdo de los principios que asienta, y por llamar la atencion á lo mucho que importaria la paz é integridad de todas las naciones si se reconociesen como regla de conducta en la adquisicion de lo que cada uno crea le conviene para su seguridad ó prosperidad.

El infrascrito, sin embargo, no ha podido abstenerse de hacer en respuesta á dicha nota las observaciones que naturalmente brotan y que hallará S. E. el Sr. . . . en la copia que igualmente le acompaña, á fin de que se instruya, lo mismo que su gobierno, del estado de tan importante cuestion, que tanto ha llamado y debe llamar hoy mas que nunca la atencion general, así como de que no fueron en vano las anteriores reclamaciones hechas al gobierno de los Estados-Unidos; de las cuales el infrascrito dió cumplimiento al cuerpo diplomático extranjero, pues se han realizado con escándalo y sorpresa sus temores de que se intentaba despojar á la república mexicana de una parte integrante de su territorio.

El gobierno supremo de México y la república toda, descansan en la justicia de su causa, y de ella esperan el triunfo mas completo contra el proceder mas inusitado y atentatorio que pudiera presentarse, especialmente en un siglo en que el espíritu de conquista y usurpacion están reprobados solemnemente.

El infrascrito, al dirigir esta nota á S. E. el Sr. . . . acompañada de los documentos citados, se honra de reproducirle las seguridades de su muy distinguida consideracion.—[Firmado.]  
—J. M. de Bocanegra. (S. C.)



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, GOBERNACION  
Y POLICIA.

**CIRCULAR.**—Exmo. Sr.—El abuso que se comete en la publicacion de documentos oficiales por los periódicos, truncándolos muchas veces, y dando á luz la parte que les conviene, aunque por ella no pueda el público hacerse cargo del verdadero estado del negocio á que se contrae; sobre llevar en si la usurpacion que hace á una propiedad del gobierno tan respetable, ciertamente como la de los particulares, tiene el grave inconveniente de que la opinion pública no puede fijarse en las cuestiones con la rectitud que lo haria, si se impusiese de todo lo que el gobierno crea necesario publicar para hacer conocer bien los negocios.

En tal virtud, y considerando el Exmo. Sr. presidente la trascendencia de los males á que puede dar lugar el que se continúe en esta práctica, muy perjudicial á toda la sociedad, usando de su autoridad y de la facultad que tiene toda corporacion y ciudadano en el uso de su propiedad garantida por las leyes; se ha servido acordar, prevenga á V. E. que en ningun periódico de ese departamento se publiquen los documentos oficiales, sino es completando las materias, y dando á luz los discursos sin truncarlos, y esto precisamente por exigirlo asi su naturaleza, despues de que lo haya hecho el periódico oficial.

V. E. que conoce la importancia de esta disposicion, cuidará eficazmente de su cumplimiento, arreglándose á las leyes y disposiciones de la materia, no permitiendo la menor infraccion de ella, y evitando asi los males que muchas veces se han resentido.

Dios y libertad. México 4 de Julio de 1844.—*Bocanegra.*—  
Exmo. Sr. Gobernador del Departamento de Tamaulipas.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

cuartel-maestre del ejército, porque no se ha obtenido todavia el correspondiente permiso de la cámara de senadores á que pertenece, y que no se duda concederá, por el importante servicio á que va destinado.

Exmo. Sr.—Habiendo llegado á noticia del Exmo. Sr. presidente de la República la falta de subordinacion, y aun de urbanidad social que se advierte en muchos individuos de la clase de oficiales del ejército, cuyo mal ejemplo puede llegar á hacer desaparecer la disciplina, y á desacreditar completamente la noble y honrosa profesion de las armas, se ha servido disponer S. E., que tome V. E. bajo su mas estrecha responsabilidad, todas las providencias que están en sus facultades, á fin de reprimir un abuso tan pernicioso y tan trascendental, castigando severamente á todo gefe ú oficial que en sus palabras y en sus acciones no manifieste el respeto que prescribe la ordenanza á todas las clases del ejército para con los superiores respectivos, debiendo V. E. agravar el castigo segun fuere la publicidad de la falta, y mucho mas en caso de que esta haya sido cometida en presencia de la tropa. A este fin, y deseando el Exmo. Sr. presidente que se eviten las faltas, mas bien que verse en el caso de castigarlas, dispone S. E. que V. E. reencargue esto mismo á todos los señores gefes y comandantes de los cuerpos, recomendándoles muy principalmente la observancia del título 17 de la ordenanza del ejército, que contiene las *ordenanzas generales* para oficiales, y haciéndolos responsables de cualquiera falta de la especie indicada de sus subordinados. V. E. se servirá mandar insertar estas superiores determinaciones en la orden de la plaza por tres dias consecutivos, para que no alegue ignorancia de ellas ningun individuo del ejército, sea de la clase que fuere, y puede V. E. obrar con inflexible severidad en los casos que ocurran, debiendo V. E. al mismo tiempo dictar todas las providencias secundarias que juzgue oportunas, á fin de que estas superiores disposiciones tengan el mas puntual y esacto cumplimiento.

Dios y libertad. México, Junio 22 de 1844.—*Reyes.*

Exmo. Sr. Gobernador y comandante general de Tamaulipas.

**L I S T A** de los señores generales, gefes y oficiales y empleados destinados al ejército del Norte, en las comisiones que á continuacion se espresan.

- D. Adrian Woll, segundo general en gefe.  
D. Manuel Rodriguez de Ceta, gefe del estado mayor general.  
D. Lino José de Alcorta, cuartel-maestre.  
D. Francisco García Cónde, segundo idem.  
D. José Juan Sanchez, conductor general de equipages.  
D. Rafael Vazquez, aposentador general.  
D. Agustin Escudero y D. José María Maestro, ayudantes generales de estado mayor.  
D. Miguel Bachiller, D. Alejo Barreiro y D. José María Anaya, primeros ayudantes de idem.  
D. Manuel Hernandez, D. José Velázquez Cadena, D. Manuel Palomino y D. Francisco Segura, capitanes adictos.  
D. Luis Tóla, ingeniero general.  
D. Pedro de Ampudia, comandante general de artillería.  
D. Juan Valentín Amador, D. Manuel María Lombardini, D. Juan Morales, D. Francisco Pacheco y D. Ciriaco Vazquez, generales que deben mandar las brigadas.  
Fr. Elías de Jesus María, capellan del ejército.  
D. Francisco Montanari, director del cuerpo de salud militar.  
D. Pedro José de la Garza, intendente gefe de la seccion de hacienda.  
D. Juan Morales, proveedor general.  
Teniente coronel D. Emilio Lamberg, comandante de batallon  
D. Tomas Andrade, capitan de detall D. Ramon Codallos, capitan D. Macsimiliano Gaona, idem D. Agustin Ricoy, idem D. José de la Luz Moreno, idem D. Isidoro Chavero, idem D. José Alvarez, idem D. Ramon Franco, idem D. Pascual Miranda, y teniente D. Javier Ricoy, ayudantes del Exmo. Sr. general en gefe.

**SECRETARIA PARTICULAR.**

Coronel D. José Domingo Romero, secretario; capitan D. Jaquin Romero, idem D. Francisco Schafino y teniente D. Vicente Larrea.

México, junio 19 de 1844.—*J. Gomez de la Cortina.*

**NOTA.**—Respecto del Sr. general D. Francisco García Cónde, aun no se le pasa el oficio nombrándolo segundo del

**Circular.**—E. S. Dispone el Exmo. Sr. presidente, que luego que reciba V. E. este pliego, empiecen los cuerpos de esa guarnicion á ejercitarse diariamente en los ejercicios doctrinales de sus respectivas armas, para lo cual se servirá V. E. dar las órdenes convenientes; en la inteligencia de que el mismo Exmo. Sr. presidente ordena que á lo menos una vez al mes maniobren los cuerpos en línea y á presencia de V. E., quien podrá reducir el servicio de la guarnicion al menor número de tropa que fuere posible, para dar el debido cumplimiento á esta superior determinacion.

Dios y libertad. México, Junio 22 de 1844.—*Reyes.*

Exmo. Sr. Gobernador y comandante general de Tamaulipas.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**CIRCULAR.**—Exmo. Sr.—Habiendo notado el E. S. Presidente que algunos Exmos. SS. Gobernadores, han comprendido con demasiada latitud la facultad 6.<sup>ª</sup> del art. 142 de las bases orgánicas que los autoriza para suspender á los empleados del Departamento de su mando, creyendo que por esto pueden usar de dicha facultad respecto de los empleados de hacienda, S. E. ha tenido á bien decretar advierta á V. E., como lo verifico, el equívoco que contiene semejante concepto. Los empleados de hacienda es indudable que no lo son del Departamento y por lo mismo penden directamente del supremo gobierno: así es que los Gobernadores solo pueden tener respecto de ellos, ó las facultades que les conceda la ley cuando llegue á darse, ó las que por orden del mismo supremo gobierno deban ejercer. Recuerdo á V. E., así mismo, que los fondos de la hacienda pública no están á cargo de los Exmos. SS. Gobernadores, sino es únicamente la parte asignada á los departamentos, pues que en los primeros solo llegarán á tener la inspeccion que les dé la ley: por último, recomiendo á V. E. de la misma suprema orden que aun el uso de sus facultades respecto de los empleados del Departamento lo sujete V. E. á los casos en que sean verdaderamente culpables, pues que esas atribuciones no son absolutas ni





deshonran, y dando de este modo un público testimonio del deseo que anima al mismo gobierno de restablecer el buen orden y la mas rigurosa equidad en todos los ramos de la administracion.

No contento aun con esto el Exmo. Sr. Presidente, dispone además que inmediatamente, y sin pretexto ni excusa alguna se sirva V. E. dar las órdenes convenientes á fin de que todos los individuos que perteneciendo á la clase de paisanos, y no habiendo servido nunca en el ejército, han obtenido despachos de retiro, ó de grados militares desde Subteniente hasta Coronel inclusive, presenten á V. E. sus respectivos despachos, y V. E. remita estos al Ministerio de mi cargo, para que el supremo gobierno los examine y tome acerca de ellos las medidas que considere justas y convenientes al mejor servicio de la nacion.

Escusado seria encarecer á V. E. la importancia de las medidas indicadas. En su cumplimiento están interesados el orden público, el bienestar de todos los ciudadanos, la reputacion del ejército mexicano y el crédito del supremo gobierno; y siendo V. E. uno de sus mejores servidores, espera el Exmo. Sr. Presidente, que sin pérdida de momento, empiece V. E. con toda la energia y el celo que le son propios á egecutar las referidas providencias, sin que pueda contenerle consideracion ni miramiento alguno, pues se trata del bien general y V. E. se haria cómplice ante la nacion de un abuso que el mismo gobierno trata de remediar."

Y para que la anterior suprema orden tenga su mas eficaz y exacto cumplimiento, comuníquese á quienes correspondan y publíquese por bando en la forma acostumbrada, observandose las prevenciones siguientes.

- 1.º Todos los individuos que, sin haber servido en el ejército, hayan obtenido despachos de retiro ó de grados militares, hallándose en el caso del parrafo tercero de la suprema circular, los pondrán inmediatamente á disposicion de esta Comandancia general, para darles el curso correspondiente.
- 2.º Las autoridades judiciales darán noticia á este gobierno de todos los individuos que para eximirse de la jurisdiccion ordinaria hubiesen alegado, ó en lo sucesivo alegaren ante los tribunales, la excepcion de fuero militar.

Id. del id. guarda costa de Tampico	3,553 6 8
Id. de la artillería permanente de á pié	687 2 "
Id. del piquete del 4.º regimiento de caballería	254 1 9
Id. de la 1.ª compañía permanente de Tamp.	18 6 2
Id. de la 2.ª idem, idem de idem	30 7 "
Id. de la 1.ª activa de Tamaulipas	775 5 9
Id. de la compañía de infantería permanente de Tampico	484 5 "
Id. del ministerio de cuenta y razon de artillería	87 7 6
Id. del tren de idem	180 "
Id. de tropa retirada	2 "
Id. de la compañía de caballería guarda costa de Tampico	624 1 6
Id. de Ayudantes inspectores	220 6 "
Id. de Tenientes Coroneles de ingenieros	255 2 "
Id. de idem idem de caballería permanente sueltos	150 "
Id. de Coroneles de plana Mayor, Gefe del detall de la plaza de Mérida	251 2 10
Id. de Coroneles de infantería permanente sueltos	387 "
Id. de Capitanes de fragata	84 1 "
Id. de Comandantes de Batallon activo sueltos	168 3 6
Haberes de Coroneles retirados de caballería permanente	246 "
Id. del cuerpo de retirados de Santa-Anna de Tamaulipas	398 "
Id. del cuerpo de plana mayor del detall de Santa-Anna de Tamaulipas	1,325 1 "
Id. del id. de id. id. del idem de Matamoras	10 "
Id. de Capitanes de cab. permanente sueltos	31 3 "
Id. de Comandantes de escuadron sueltos	122 3 9
Id. de Tenientes de cab. permanente sueltos	50 "
Id. de Capitanes retirados	4 "
Id. de la seccion de salud militar	60 "
Id. de la Capitania del Puerto de Santa-Anna de Tamaulipas	558 2 "
Id. del Auditor de guerra del Departamento	66 5 "
Sueldos de Promotores fiscales de Hacienda	50 "



Id. de Juzgados de 1.ª Instancia , , , , , "	231 5 6
Id. de escribientes auxiliares de la Comandancia general del departamento , , , , , "	68 6 "
Id. de empleados propietarios de esta Tesorería "	220 " "
Id. de auxiliares de la misma , , , , , "	165 " "
Viáticos , , , , , "	147 7 10
Hospital militar del puerto de Santa-Anna de Tamp. "	1,390 4 "
Presidio de idem idem , , , , , "	212 2 "
Remisiones á la Tesorería departamental de Veracruz "	70 2 2½
Id. á la idem de Puebla , , , , , "	76 " "
Id. á la idem pagadora del canton de Jalapa , "	231 5 2¼
Id. á la Comisaría pagadora de la 1.ª Brigada del Norte , , , , , "	627 1 ½
Gastos de escritorio de la Comandancia militar de Santa-Anna de Tamaulipas , , , , , "	16 4 "
Id. de la idem idem de la Barra de idem , "	10 " "
Id. de la oficina del Detall de idem , , , , , "	99 4 6
Id. del hospital militar de Matamoros , , , , , "	866 6 7
Id. de la oficina del Detall de idem , , , , , "	100 " "
Id. de las subprefecturas , , , , , "	365 " "
Id. de Hacienda , , , , , "	200 " "
Gastos de la Secretaría de Gobierno de este Departamento , , , , , "	118 , 6
Id. menores de esta Tesorería , , , , , "	36 " "
Id. de extraordinarios de guerra , , , , , "	1,935 3 "
Auxilios á la renta de Correos de Santa-Anna de Tamaulipas , , , , , "	30 " "
Bagages , , , , , "	7 6 6
<i>Suma</i> . . . . .	\$ 23,277 " 5½

### COMPARACION.

Importa el Cargo . . . . . \$ 30,837 3 4,,  
 Idem la Data . . . . . , 23,277 , 5½

Existencia que resulta . . . \$ 7,560 2 10½

Los totales demostrados de cargo, data y existencia son iguales á los que produce el corte de caja de primera operacion practicado el 1.º del actual con asistencia del Sr. prefec-

## NOTICIA de las cantidades que resultaron disponibles para la lista civil y se prorrataron entre los empleados de esta Ciudad hoy dia de la fecha, el cual corresponde al mes de Mayo prócsimo pasado.

Enterados por la Administracion sub-principal de Santa-Anna de Tamaulipas , , , , , \$ 371 " "  
 Id. por la Aduana marítima de idem por productos de maderas extranjeras correspondiente al mes de Mayo próximo pasado , , , , , " 284 " 9

*Suma* . . . . . \$ 655 " 9

### PRORRATEO.

A los empleados en la Sría. de Gobierno. \$	189 2 "	}	" 622 4 10
Para gastos de la misma secretaría . . . "	56 " "		
A los Sres. Diputados de la Exma. Asamblea departamental . . . . . "	215 5 10	}	" 622 4 10
Para gastos de su secretaría. . . . . "	50 " "		
A los empleados en las secretarías del Superior Tribunal . . . . . "	59 4 "	}	" 622 4 10
Para gastos de las mismas . . . . . "	20 " "		
A los empleados del Juzgado de 1.ª Instancia de este Distrito . . . . . "	32 1 "	}	" 622 4 10
<i>Existencia</i> , , , , ,	\$ 32 3 11		

Ciudad Victoria, Julio 3 de 1844.—Ortega.

### GACETA.

Puerto de Santa-Anna, Julio 20 de 1844.

En varios números del Boletín oficial de San Luis Potosí, hemos visto las activas providencias que se han tomado y se siguen tomando, tanto por las autoridades superiores de aquel Departamento como por los vecinos de la ciudad de Rioverde, con el objeto de abrir y componer el camino que por el Puerto del carnero, Villa de Valles y el Tamuí se dirige a esta ciudad. Estamos muy lejos de vituperar el laudable propósito de aquellas autoridades y vecinos, cuando tenemos una persuasión íntima de que esas mejoras positivas son las que enjendran siempre la verdadera felicidad de los pueblos. Mas, interesados en el buen éxito del proyecto, por los grandes bienes que á su feliz término

to de este Distrito D. Francisco Govela; cuyo corte sirvió para la entrega que hizo de esta Tesorería el encargado provisional de ella D. Jorge Hopham.

## NOTAS.

1.<sup>o</sup> Los gastos extraordinarios de guerra consisten en dos recibos de 60 pesos dados al sobreestante de obras públicas del puerto de Santa Anna de Tamaulipas Don Antonio Solana de orden suprema: 400 pesos por gratificación de casa y mesa asignada al Exmo. Sr. Gobernador y Comandante general de este departamento por suprema orden: 153 pesos 6 r.<sup>os</sup> invertidos en las honras fúnebres que se le hicieron á la finada E. Sra. Doña Josefa Dávila de Canalizo, conforme al decreto expedido para este fin: 140 pesos pagados al director del periódico titulado el Boletín á que esta suscrita la comandancia general del departamento, mandados abonar de orden suprema: 1156 pesos 5 r.<sup>os</sup> invertidos en la construcción de cuarteles mandados formar por suprema orden en el Puerto de Santa-Anna de Tamaulipas: 15 ps. por importe de las rentas vencidas de la casa que ocupa la proveduría destinada para la guarnición de Matamoros: 10 ps. invertidos en la recomposición de veinte fusiles de orden del Sr. Comandante militar para armar vecinos de esta ciudad y dedicarse esclusivamente al cuidado de presos y tranquilidad pública, por falta de tropas que lo hagan en esta plaza.

2.<sup>o</sup> La existencia ya expresada de 7560 ps., 2 rs. 10<sup>3</sup> gs. que aparecen en este corte, consisten en 7103 p.<sup>os</sup> 2 rs. 1 y <sup>3</sup>/<sub>4</sub> granos que importan varias remisiones hechas por varias oficinas á esta Tesorería para datarse, y 457 ps. 9 gs. de efectivo numerario en depósito, como productos del centavo por peso descontado á los cuerpos que existen de guarnición en el departamento, y cuya cantidad está destinada para la casa nacional de inválidos de México.

Ciudad Victoria, Julio 3 de 1844.—Manuel del Carmen Ortega.—V. ° B. °, Govela.

acarrearía á los Departamentos de San Luis y Tamaulipas, hemos querido manifestar aquí lo que algunos prácticos que han reconocido el terreno en todas sus direcciones, nos han asegurado. El camino del Puerto del carnero, dicen ellos, que sale á Villa de Valles y pasa por Tamasopo y Pujal, es el mas directo á San Luis Potosí: pero tiene el invencible inconveniente de que en la estación de las aguas, no podrá transitarse, á menos de que no fuese por medio de una calzada que sería muy costosa; hay parajes en donde se forman fangos profundos é impracticables y aun lagunas que por otra parte no permiten el tráfico de canoas. El Rio Panuco en tiempo de crecientes, tiene la suya muy rápida, y en ella se lleva muchos arboles y palizada de los montes y bajos, que presentan siempre graves obstáculos para la navegación. Sería mucho mas acertado, añaden, y sin duda menos costoso, el camino por el pacífico y hermoso Tamesí hasta Tancasnequi, y de este punto, en tres ó cuatro jornadas, á ciudad del Maiz, siguiendo por la hacienda de Angostura, Puerto de San José, Peotillos y San Luis. Ninguna opinion podremos nosotros formar acertadamente sobre la mejor elección entre ámbos caminos, porque carecemos de todos los datos necesarios: no hemos tenido mas objeto que hacer á los Potosinos esta ligera indicación, por lo que pueda importar á las benéficas miras que se han propuesto. Sin embargo, se nos ha dicho tambien que en esta ciudad hay quien tenga algunos planos muy exactos de los principales puntos en todas esas comarcas, levantados por hábiles ingenieros y sin duda con el mismo objeto de fijar la dirección del mejor camino para el interior: los hemos solicitado y si pudiéremos conseguirlos, con ellos á la vista ya nos será menos difícil hacer algunas observaciones.

El E. S. Gobernador del Departamento ha nombrado una junta de fomento para la explotación del importante ramo de la seda, en la Capital de este Departamento: la componen los Sres. D. Juan N. Molano, D. Victorino T. Canales, D. Manuel Saucedo, D. Jacobo Martínez y D. Toribio de la Torre: se encargará de recibir por ahora las suscripciones de los que quisieren tomar parte en tan útil como productiva empresa, y tendrá á su cuidado, en lo de adelante, todo cuanto conduzca al espresado objeto.

Desde que el Exmo. Sr. Gobernador estaba al salir de la capital del Departamento para este Puerto, con objeto de cumplir órdenes supremas que se le comunicaron, lo avisamos así en nuestra gaceta, para que llegase á conocimiento del público y especialmente de todos los escritores periódistas que nos honran con sus producciones: mas como á pesar de aquel aviso, aun la mayor parte de aquellas nos viene por C. Victoria, recibéndolas así con mucho atraso, al mismo tiempo que sabemos que muchos de nuestros dignos colegas no reciben oportunamente la nuestra, hemos creído necesario repetir que actualmente la Gaceta se publica en este Puerto de Santa Anna, (Tampico) y que hemos tenido hasta hoy y tendremos siempre el mayor cuidado en remitir nuestras publicaciones á todos los escritores de la República. Ponemos tambien en su conocimiento, que por ahora se ha suprimido el Boletín que se publicaba semanalmente, por cuyo motivo es doble el tamaño de ésta. —E. E.

IMPRESA de Ramon Munoz.—Calle de Alameda N. 189.



Universidad Autónoma de Tamaulipas  
Instituto de Investigaciones Históricas